



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

00000-1

Notaria
IMPORTADORA
Dr. Jaime Aillon Alban
Quito Ecuador

CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA "IMCOMAVIC
Y COMERCIALIZADORA AVICOLA COMPANIA LIMITADA"
OTORGADA POR: VICENTE MANUEL LIVE JUMBO Y OTROS
CUANTIA: U.S.D. 1.050,00

F.P.

DI: 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves treinta y uno de julio del año dos mil tres, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de compañía los señores Vicente Manuel, Wilfrido Gonzalo y Guadalupe del Rosario Live Jumbo, todos de estado civil solteros, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura, comparecen los señores: Vicente Manuel, Wilfrido Gonzalo y Guadalupe del Rosario Live Jumbo, todos de estado civil solteros, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito; hábiles en derecho

para contratar y obligarse recíprocamente, libre y voluntariamente dicen que tienen a bien constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "II IMAVIC IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AVICOLA CIA. LTDA.", la misma que funcionará acorde con las siguientes disposiciones legales vigentes y a los siguientes estatutos.-

SEGUNDA: ESTATUTOS DE " IMCOMAVIC IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AVICOLA CIA. LTDA. " ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La Compañía se denominará " IMCOMAVIC IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AVICOLA CIA. LTDA.": el domicilio de la Compañía será en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior.- **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser ampliado o la sociedad liquidarse o disolverse antes de su cumplimiento, conforme lo que determina sobre el particular la Ley de Compañías y estos estatutos.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto lo siguiente: a) Importación de productos agropecuarios, insumos, herramientas, semillas, plantas vivas, productos artesanales, equipos de calentamiento de agua, filtración o tratamiento de agua, sus accesorios y repuestos, animales vivos de la especie avícola, bovina y caballar, maquinaria agrícola, sus repuestos y accesorios, b) Importación de productos de fabricación extranjera, dentro de las siguientes ramas: Equipo y maquinaria para la construcción vial, sus repuestos y



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000

accesorios, equipo y maquinaria para la construcción civil, sus repuestos y accesorios; equipo y maquinaria para la explotación y exploración minera, sus repuestos y accesorios, materiales y lubricantes; productos químicos y farmacéuticos, instrumental médico; implementos deportivos; equipos de informática, sus materiales, repuestos y suministros; materiales de construcción, máquinas de impresión, sus materiales y repuestos; materiales de ferretería, todos destinados a la venta y su comercialización. Asimismo podrá exportar productos originados en la industria, agroindustria, artesanía, productos textiles, metalmecánica, plásticos, productos agropecuarios.- En general la Compañía estará investida de todos los poderes para realizar actos contratos o subcontratos permitidos por las leyes; sean estos civiles, mercantiles o comerciales con entidades públicas o privadas en el país o en el exterior, de acuerdo con lo que sea requerido para el cumplimiento del objeto social, sin perjuicio de las condiciones establecidas en la Ley Ecuatoriana. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de sociedad, consorcios o compañías, con las excepciones y limitaciones previstas en la Ley de Mercado de Valores y de los Reglamentos que se pudieren dictar; la Compañía no realizará actividad alguna que genere intermediación financiera.- En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las Leyes Ecuatorianas.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL .- El capital social es de un mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ciento

cinco participaciones de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS DE**

APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde, los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SEXTO:**

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social o con la ausencia de la mayoría que determine la Ley; si esta es diferente; la cesión se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y**

DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital social, serán acordados por la Junta General de socios con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos. b) La Junta General no tomará las resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte. c) En caso de aumento de capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas proporciones para suscribir dicho aumento. **ARTICULO OCTAVO:**

DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalan la Ley de Compañías y estos Estatutos **ARTICULO**



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

000003

NOVENO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la Compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, b) Las Juntas Generales ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto a la Ley de Compañías y para considerar cualquier asunto puntualizado en la convocatoria, c) Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar asuntos relacionados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.- a) Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, o por los medios previstos en el contrato, b) Las Juntas Generales deliberarán exclusivamente sobre los asuntos que les haya motivado y conste en las respectivas convocatorias. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más del cincuenta por ciento del capital social de la Compañía. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria, c) Salvo disposición en contrario, las resoluciones de la Junta General se tomarán por

mayoría de votos del capital asistente a la reunión. **ARTICULO**

DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- a) Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por otra persona mediante poder especial o por carta dirigida al Presidente o Gerente General, con anterioridad a la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente, y en su ausencia por el socio que sea designado para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará como secretario el Gerente General de la Compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo

tercero. d) De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía, por el período de cinco años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Designar



NOTARIA
CUARTA

a los fiscalizadores si se considera conveniente. d) Examinar las cuentas, balances e informes de administración y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción por causas legales de los administradores o de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos Estatutos. g) Decidir la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación de inmuebles de propiedad de la Compañía. h) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios. i) Fijar el porcentaje de utilidades que debe utilizarse a la formación del fondo de reserva legal o reservas especiales de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compañías. j) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este contrato. k) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes Estatutos a otro órgano; y, l) Ejercer las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General de socios.- ARTICULO

DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la sociedad o Compañía tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Presidente y al Gerente General, individualmente a cada uno de ellos, quienes tendrán los más amplios poderes a fin de que representen a la sociedad en todos los actos relacionados con su giro o tráfico.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Representar a la Compañía según lo dispuesto en el artículo

14

décimo séptimo. c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste con todas sus atribuciones y deberes.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTÉ GENERAL.- Corresponde al

Gerente General: a) Representar a la Compañía, según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo. b) Presentar a la

Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico una memoria razonada

acerca de la situación de la Compañía, el balance general y el

estado de pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes,

valores y archivos de la sociedad d) Inscribir en el mes de

enero de cada año en el Registro Mercantil, la lista completa

de los socios de la Compañía, con indicación del nombre,

apellido, domicilio y monto de capital aportado. Si no hubiere

acaecido alteración alguna en la nómina de los socios y en la

cuantía de las aportaciones desde la presentación de la última

lista, bastará presentar una declaración en tal sentido. e)

Actuar como secretario de la Junta General. f) Ejercer todas

las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para

el cumplimiento de la finalidad social. **ARTICULO VIGESIMO:**

FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva que

se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas

de cada ejercicio económico un cinco por ciento, hasta que

dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento del capital

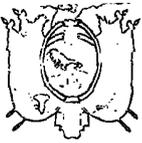
social. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.**- El

ejercicio económico de la Compañía compreñe el período entre

el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada

año. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: UTILIDADES.**- Las utilidades

contenidas en cada ejercicio social, se destinarán en la forma



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

1998

que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de socios; en caso de disolución y liquidación de la sociedad, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente.-

TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía se encuentra suscrito y pagado en su totalidad en especie de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
WILFRIDO GONZALO LIVE JUMBO	\$ 600,00	\$ 600,00	60
GUADALUPE LIVE JUMBO	\$ 250,00	\$ 250,00	25
VICENTE MANUEL LIVE JUMBO	\$ 200,00	\$ 200,00	20
TOTAL	\$ 1.050,00	\$ 1.050,00	105

Los socios aportan los siguientes bienes muebles:

CANTIDAD	DETALLE	VALOR USD.
01	Computador completo marca COMPAC PRESARIO	600,00
01	Telefono Fax, marca PANASONIC	250,00
01	Escritorio de madera	150,00
01	Calculadora marca CASSIO	50,00
TOTAL		1.050,00

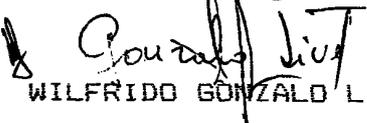
Handwritten signature or mark

En la proporción que figuran sus participaciones en el cuadro de integración de capital social, y luego de haber efectuado el avalúo correspondiente de todos los bienes muebles por parte de los socios, estos ascienden al valor total de un mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; bienes estos que transfieren el dominio y posesión en favor de la Compañía " INCOMAVIC IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AVICOLA CIA. LTDA." Los socios autorizan al señor doctor Pedro Gómez Montalván, para que realice todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este documento.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que se encuentra firmada por el señor doctor PEDRO GOMEZ, portador de la matrícula profesional número cinco mil doscientos doce del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente Escritura Publica se observaron todos los preceptos y mandatos legales que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a los comparecientes se afirman y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy

fe.


VICENTE MANUEL LIVE JUMBO

C.C. 1101894795


WILFRIDO GONZALO LIVE JUMBO

C.C. 170655507-7

SIGUEN LAS FIR.....



NOTARIA CUARTA

...MAS

0000016

[Handwritten signature]

GUADALUPE DEL ROSARIO LIVE JUMBO

C.C. 171100160-0

Firmado.- DOCTOR JAIME AILLÓN ALBÁN, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.- A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA No. 171100160-0
LIVE JUMBO GUADALUPE DEL ROSARIO
N.º DE NACIMIENTO 1.970
LOJA/CELICA/CELICA
REG. CIVIL 01-020 000
LOJA/CELICA
CELICA 70

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CIUDADANO



ECUATORIANA ***** V433374221
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE GABRIEL LIVE
MARIA DE JESUS JUMBO
QUITO 20-03-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
1700756
[Handwritten signature]

REGISTRACION

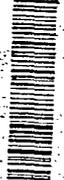


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

47-0328 NUMERO 1711001600
CEDULA
LIVE JUMBO GUADALUPE DEL ROSARIO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

PICHINCHA
PROVINCIA
ALFARO
PARROQUIA



31-07-03

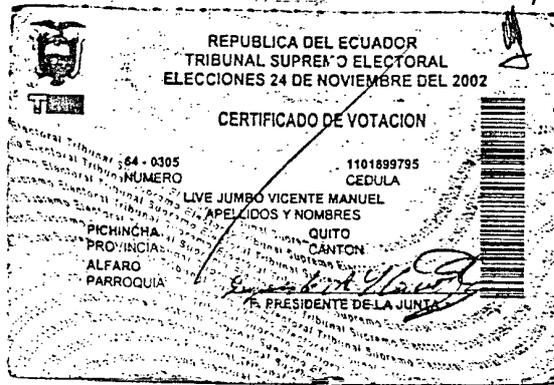
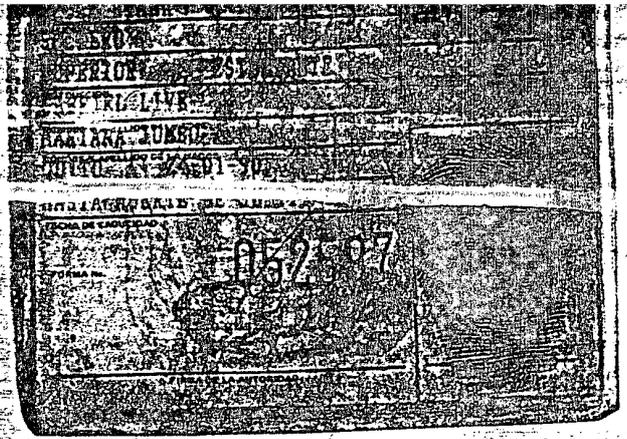
Notaria Sta.



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito, Ecuador

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE. de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que intercede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a *[Handwritten signature]* 31-07-03



Notaria 4ta



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a

[Handwritten signature]
31-06-2002



000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1066098

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GOMEZ M PEDRO

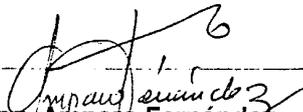
Fecha Reservación: 18/06/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **AVICOM AVICOLA COMERCIAL CIA. LTDA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- **IMCOMAVIC IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AVICOLA CIA. LTDA**
Aprobado
- 3.- **COMAVIC COMERCIAL AVICOLA CIA. LTDA**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **15/12/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Ing. Amparo Fernández

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170655509-9

LIVE JUNBO WILFRIDO GONZALO

NOMBRES Y APELLIDOS

27 DICIEMBRE 1931

FECHA DE NACIMIENTO

LOJA/CELICA/CELICA

LUGAR DE NACIMIENTO

02 1 151 200005

REG. CIVIL

LOJA/CELICA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

CELICA '61

Gonzalo

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** VI333Y1220

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

GABRIEL LIVE

MARIANA JUNBO

QUITO 11/05/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

2797259

FORMA

FIRMA DE LA AUTORIDAD

LUGAR DE PUNTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

65 - 0305
NUMERO

1706555099
CEDULA

LIVE JUNBO WILFRIDO GONZALO
APELLIDOS / NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

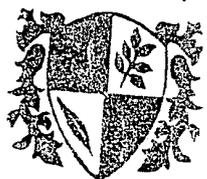
ALFARO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

Gonzalo

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a, 30 Jul 2003

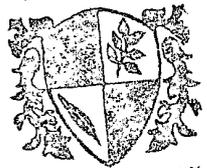
Jaime Aillón Albán

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, debidamente firmada sellada en Quito, hoy día lunes cuatro de agosto del año dos mil tres.

Jaime Aillón Albán

Dr. Jaime Aillón Albán
Notario Cuarto del cantón Quito

Notaría 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

RS...



DR. JAIME AILLON ALBAN

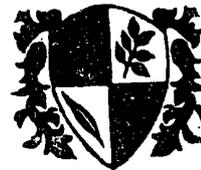
0000018

NOTARIA
CUARTA

. . . ZON: Tomé nota de la Resolución No.03.Q.IJ.2986, de doce de Agosto del año dos mil tres, por la cual EL ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS; APRUEBA la presente COMPANIA, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día Lunes veinte y cinco de Agosto del año dos mil tres.-

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaría 4ta.



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

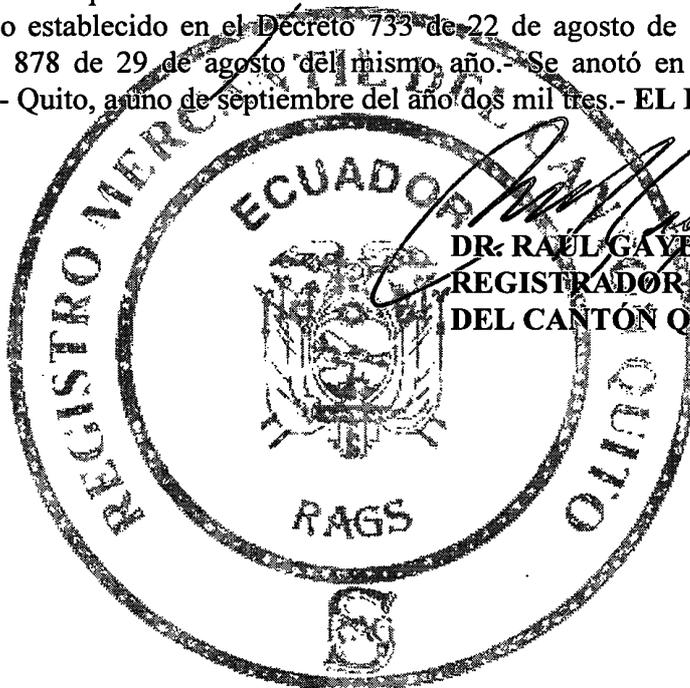


00000_9

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 12 de agosto del año 2.003, bajo el número **2695** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**IMCOMAVIC IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AVÍCOLA CÍA. LTDA.**", otorgada el treinta y uno de julio del 2.003, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLÓN ALBÁN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1696**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **026181**.- Quito, a uno de septiembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

M

